

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: Abogado MIGUEL A. OCHOA O.

AÑO XCVI || TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, SABADO 27 DE NOVIEMBRE DE 1971 || NUM. 20.538

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NUMERO 50

EL CONGRESO NACIONAL,

D E C R E T A:

Artículo 1º—Ampliar las siguientes Asignaciones en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente:

TITULO 4-14-4

ESTABLECIMIENTOS GUBERNAMENTALES

Programa 1-02

DIRECCION Y FIJACION POLITICA DE TELECOMUNICACIONES

UNIDAD EJECUTORA: Dirección General de Comunicaciones Eléctricas

SERVICIOS NO PERSONALES

28 5 11140 Servicios Contratados para Mantenimiento y Reparación Obras L 20.000.00

Programa 1-03

SERVICIO DE TELEFONO TELEX Y RADIO

UNIDAD EJECUTORA: Empresa Nacional de Teléfono, Telex y Radio .

2 SERVICIOS NO PERSONALES

230 4 11210 Viáticos y Otros Gastos de Viaje dentro del país 5.000.00

3 MATERIALES Y SUMINISTROS

34 5 11220 Productos de Papel, Cartón e Impresos .. 10.000.00

39 Productos y Artículos de Utilización Específica y Productos Varios 20.000.00

398 Repuestos y Accesorios 2.000.00

Suman las Ampliaciones L 57.000.00

Artículo 2º—Crear las siguientes Asignaciones en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente:

Pasa a la pagina N9 9

CONTENIDO

Decreto N9 50
Septiembre de 1971

ECONOMIA
Acuerdos N9 196A
Octubre de 1971

EDUCACION PUBLICA
Acuerdo N9 3963.—Noviembre 66.

GOBERNACIÓN Y JUSTICIA
Acuerdos N9 847 al 855
Abril de 1971.

A V I S O S

PODER EJECUTIVO

Educación Pública

Acuerdo N9 3963

Comayagüela, D. C., 12 de noviembre de 1966.

El Presidente de la República,
ACUERDA:

Reconocer la Organización del Patronato Cuesta Grande, Jurisdicción del municipio de Tatumbla departamento de Francisco Morazán, el cual tiene organizada su Directiva así:

Presidente, José Martínez.
Vice-Presidente, César P. Barrientos.
Tesorero, Pablo López Amador
Fiscal, Narciso E. Triminio

Vocales

- 1º Ciriaco Montoya G.
- 2º Alberto Ortega Pavón
- 3º Juan Alvarez Castillo
- 4º Mariano Cardenas
- 5º Eulalia Galindo
- 6 Victoria Montoya
- 7º Celso Rodas
- 8º Mariano Aguilar
- 9º Pedro Hernández
- 10 Fausto Colindres
- 11 Angel Barrientos
- 12 Salvador Carballo
- 14 Eusebio Trujillo Galindo

Fasa a la página N9 11

AVISOS

REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado 2° de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia del día miércoles quince de diciembre del presente año, a las nueve de la mañana, y en el local que ocupa este Despacho se rematará en pública subasta el siguiente inmueble embargado: "Lote número cincuenta y nueve de la Lotificación "Bellavista", situado en Comayagüela, con las dimensiones y límites particulares siguientes: al Norte, veintiuna varas con treinta centésimas de vara, con lote número cincuenta y ocho; al Sur, veinticinco varas con ochenta centésimas de vara, con lote número ciento veinte; al Este, doce varas, con Bloque "F", calle de por medio; al Oeste, doce varas, con fracción del lote número cincuenta y nueve; con una extensión superficial de más o menos doscientas ochenta y dos varas con sesenta centésimas de vara cuadrada". Inscrito a favor de la señora Marta Banegas de Alvarez, bajo el N° 141, folios 362 al 364, del tomo 222, del Registro de la Propiedad, de este departamento. Dicho inmueble y sus mejoras fue valorado en la suma de ocho mil doscientos lempiras. Y se rematará para hacer efectivo el pago de cantidad de dinero, intereses y costas que es en deberle la señora Marta Banegas de Alvarez al señor Melquiades García Guevara. Se advierte a los interesados que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, el cual asciende a la cantidad arriba indicada.—Tegucigalpa, D. C., 13 de noviembre de 1971.

G. Tugliani,
Secretario.

Del 19 N. al 11 D. 71.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 2° de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, para los efectos de ley, hace saber: que en audiencia a celebrarse el día sábado cuatro de diciembre del presente año, a las nueve y media de la mañana, en el local que ocupa este Despacho, se re-

Nota de la Administración

Los originales que se envíen para publicarse en LA GACETA, deben estar escritos por un solo frente y, si posible fuere a máquina.

matará en pública subasta el siguiente inmueble hipotecado y embargado: "Lote de terreno de aproximadamente ciento cincuenta (150) manzanas de extensión comprendido, en el llamado "El Naraco", que principia en el mojón llamado Las Blancas y con medida rumbo sur 34° 05' E, se contaron 105 metros, de aquí siempre rumbo sur 64° 01' E, 316 metros, de aquí siempre rumbo sur 16° 19' E, 1.906 metros, de este punto rumbo sur 89° 09' W, se midieron 310 metros, de aquí rumbo norte 84° 47' W, metros 291, de este punto rumbo sur 81° 11' W, 662 metros, de aquí rumbo norte 73° 49' W, 191 metros, luego rumbo sur, 80° 05' W, 272 metros, de aquí nuevamente sur 81° 03' W, 214 metros, luego nuevamente rumbo norte 84° 43' W, 126 metros, de aquí quebrando siempre rumbo norte 03° 56' W, 250 metros, después rumbo norte 09° 36' W, 324 metros, de aquí al norte 48° 28' W, 155 metros, luego de este punto rumbo norte 19° 50' W, 360 metros, de aquí hacia el norte 15° 56' E, 384 metros, luego norte 38° 06' E 117 metros, luego quebrando siempre rumbo norte, 79° 39' E, 1.35 metros, de aquí quebrando al norte 2° 49' W, 504 metros, de aquí norte 62° 09' E, 152 metros, finalmente rumbo norte, 36° 51' E, se midieron 127 metros, llegando al punto de partida que cierra esta medida o sea el mojón llamado Las Blancas. De la medida se ha practicado dentro de los límites especificados, en el antecedente de dominio y que son: al Norte, cerro del Junco y propiedad de Las Blancas, perteneciente a Felipe Mejía Leiva; al Sur, camino real que conduce de la ciudad de Juticalpa a Tegucigalpa, hoy abandonado por la carretera real, que parte paralelamente el lote El Naraco; al Este, lote del Licenciado Gregorio Reyes, hoy perteneciente, al Ingeniero Gregorio Reyes Zelaya; y, al Oeste, potrero o propiedad de Ocotés Altos, propiedad de don Ballardo Mejía Torres, el lote es parte de otro

de mayor extensión y del cual existen otras parcelas vendidas a los señores Enrique Donaire Avilez, Jurgen Hesse Stiener y Raúl Mejía Torres, que tiene como antecedente de dominio a favor del señor Mario Mejía Torres, bajo el N° 514, folios 383 y 384, del Tomo XV, del Registro de la Propiedad Inmueble, del departamento de Olancho y que fue valorado en la cantidad de Quince Mil Lempiras. Dicho inmueble se rematará para hacer efectiva la cantidad de dinero, intereses y costas que es en adeudarle el señor Mario Mejía T., a "Camiones y Motores, S. A. (CAMOSA). Se hace saber a los interesados, que por tratarse de segunda licitación, cualquier postura es buena.—Tegucigalpa, D. C., 15 de noviembre de 1971.

G. Tugliani,
Secretario.

Del 20 N., al 1° D. 71.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: Que en la audiencia del día lunes veinte de diciembre del corriente año, a las nueve de la mañana y en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta el inmueble siguiente: Un lote de terreno de extensión superficial de trescientos ochenta y una vara cuadrada y dieciocho centésimas de vara cuadrada, equivalente a doscientos sesenta y cinco metros cuadrados, sesenta y siete centímetros cuadrados; tiene los límites y dimensiones siguientes: al Norte, con lote número siete, propiedad de la vendedora doña Rosa de Smith, veintiocho metros sesenta y cinco centímetros; al Sur, mediando calle y plazuela en parte, con lote número dos, también propiedad de la vendedora, diecisiete metros cincuenta centímetros; al Este, con lote número seis, propiedad de la vendedora, cinco metros noventa y cinco centímetros; y, al Oeste, mediando calle de la Medalla Milagrosa, seis metros; en este terreno se encuentra construida una casa con paredes de ladrillo y piedra, constituida por antesala y sala, tres dormitorios con su respectivo closet y uno de servidumbre, dos baños y un medio baño, un garage y un patio; su techo y cielo es de asbesto, piso de mosaico, la construcción es de un solo piso, posee además servicio de luz eléctrica, agua potable y servicios de aguas negras, todo en buen estado. El inmueble relacionado ha sido valorado en la cantidad de Treinta y Cinco Mil Lempiras exactos, valor asignado según dictamen pericial, y se rematará para con su producto hacer pago al Banco de El Ahorro Hondureño, S. A., en cantidad de lempiras que le adeuda el señor J. Antonio Aguilar. Y se hace la advertencia de que por ser primera licitación no se admitirán postores que no cubran los dos

tercios del avalúo y sin que hagan el respectivo depósito.—Tegucigalpa, D. C., 17 de noviembre de 1971.

Faustino Laínez Mejía,
Secretario.

Del 23 N., al 14 D. 71.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en la audiencia del día sábado dieciocho de diciembre del corriente año, a las nueve de la mañana y en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta la mitad del inmueble siguiente: "Un solar ubicado en el barrio La Ronda, de esta ciudad Capital, de dieciséis varas y un cuarta vara, de norte a sur, en su extremo oriental veintiséis varas por iguales rumbos, en el extremo occidental quince varas de oriente a poniente, en el extremo sur y trece varas por iguales rumbos en el extremo norte; acotado con piedra y madera, encontrándose en este solar una casa compuesta de nueve piezas y un zaguán, dividida toda la casa en dos plantas o apartamentos, un alto situado al nivel de la calle, formado por cuatro piezas, cocina y servicio sanitario y debajo de este otro, o sea el inferior o planta baja, que comprende cuatro piezas, una de las cuales sirve de cocina y previsto además de un servicio sanitario y lavadero independiente de los del superior; encontrándose todo construido con piedra de cantería, piedras de concreto, pisos de cemento, cielos con tablas de madera machihembrada, pintados lo mismo que las paredes con pintura de aceite, techo entejado, puertas de tablero y con sus instalaciones de agua y luz eléctrica y limitado todo el inmueble: al Norte, con solar y casa de Carmen Aceituno, callejón de por medio; al Sur, con casas y solares de María Antonia Rodríguez y Cleotilde Zepeda; al Este, con solar de Pánfilo López; y, al Oeste, con casa de Guadalupe Salgado, inscrito el dominio, con el número 208, folios del 250 al 252, del Tomo 62, del Registro de la Propiedad Inmueble de este Departamento. El inmueble relacionado, ha sido valorado en la cantidad de Quince Mil Lempiras y se rematará para con su producto, hacer pago al Abogado F. Salomón Jiménez, en cantidad de lempiras que le adeuda el Arquitecto Aureliano Bustillo R. Y se hace la advertencia de que por ser primera

licitación, no se admitirán postores que no cubran los dos tercios del avalúo y sin que hagan el respectivo depósito.—Tegucigalpa, D. C., 20 de noviembre de 1971.

Faustino Laínez Mejía,
Secretario.

Del 24 N., al 16 D. 71.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: Que en la audiencia del día sábado dieciocho de diciembre del corriente año, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta el inmueble siguiente: Lote de terreno marcado con el número uno del Bloque determinado con la Letra B-1 y comprendido en la lotificación denominada "Las Minutas", del grupo dos y ubicado en esta jurisdicción; siendo los límites y dimensiones del citado lote los siguientes: al Norte, veintisiete metros cuatro centímetros. con Lote A-3 de doña Marina de Durón. calle de por medio; al Sur, cincuenta y siete metros ochenta y un centímetros. con terreno de Rodolfo Rosales; al Este, treinta y un metros. hasta el punto del cual quiebra al sur con veinte metros más. con propiedad de Basilio Zavala; y, al Oeste, diecinueve metros noventa y nueve centímetros y al noroeste una línea curva, que mide treinta y seis metros noventa y un centímetro, limitando con la rotonda trazada en el plano de la Lotificación que se ha hecho referencia, inscrito el dominio bajo el número 204, folio 287 al 289 del Tomo 182 del Registro de la Propiedad Inmueble de este departamento, y teniendo una extensión superficial de tres mil varas cuadradas. El inmueble relacionado ha sido valorado en la cantidad de Diez Mil Lempiras, y se rematará para con su producto hacer pago al Abogado Salomón Jiménez, en cantidad de lempiras que le adeuda el Arquitecto Aureliano Bustillo. Y se hace la advertencia de que por ser primera licitación no se admitirán postores que no cubran los dos tercios del avalúo y sin que hagan el respectivo depósito.—Tegucigalpa, D. C., 20 de noviembre de 1971.

Faustino Laínez Mejía,
Secretario.

Del 24 N., al 16 D. 71.

Para Mejor Seguridad
Haga sus publicaciones en
el Diario Oficial LA GACETA,
y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

REGISTROS DE MARCAS

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha cuatro de noviembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de Cooper Laboratories International Inc., corporación del Estado de Delaware, domiciliada en 546 Bedford Road, Bedford Hills, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra:

EMOLBATH

para distinguir: preparaciones farmacéuticas y medicinales para uso externo, y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veintinueve de octubre de mil novecientos setenta y uno.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 4 de noviembre de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

17 y 27 N. y 7 D. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha cuatro de noviembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de Brown & Williamson Tobacco Corporation (Export) Limited, domiciliada en Westminster House, 7, Millbank, Londres, S.W., Inglaterra, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

LYME

para distinguir: tabaco, manufacturado o no, y la cual se aplica a las ca-

jetillas, envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veintiocho de octubre de mil novecientos setenta y uno.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 4 de noviembre de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

17 y 27 N. y 7 D. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha cuatro de noviembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de Diamond Shamrock Corporation, domiciliada en 300 Union Commerce Building, ciudad de Cleveland, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica, inscrita en dicha nación, con el número 915.572, el 29 de junio de 1971, por un período de veinte años, para distinguir: polielectrolitos para la floculación de sólidos suspendidos, consistente en la palabra:

NOPCOFLOC

y la cual se aplica a los artículos y envases, cajas o empaques que los contienen, en cualquier forma usada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veintiocho de octubre de mil novecientos setenta y uno.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 4 de noviembre de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

17 y 27 N. y 7 D. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha cinco de noviembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro

de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de Cooper Laboratories International Inc., corporación del Estado de Delaware, domiciliada en 546 Bedford Road, Bedford Hills, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra:

BANOIDAL

para distinguir: preparaciones farmacéuticas y medicinales para uso externo, y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veintinueve de octubre de mil novecientos setenta y uno.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 5 de noviembre de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

17 y 27 N. y 7 D. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha diecinueve de noviembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de J. & E. Atkinson Limited, domiciliada en 45 Portman Square, Londres, W. 1, Inglaterra, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación con el número 917.993, el 30 de noviembre de 1967, por un período de siete años, para distinguir: jabones, perfumes, cosméticos, aceites esenciales, preparaciones para el tocador no medicinales, preparaciones para el cabello y dentífricos; consistente en la palabra:

EXPLOIT

y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera

otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., dieciséis de noviembre de mil novecientos setenta y uno.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 19 de noviembre de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

27 N., 7 y 17 D. 71.

INCORPORACION DE PATENTES

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veinte de septiembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Se Solicita Incorporación Patente de Invención.—Se acompañan Documentos.—Supremo Poder Ejecutivo.—Señor Ministro de Economía.—Oficina Patente de Invención y Marcas de Fábrica.—Yo, Adolfo Antonio Madrid Chacón, mayor de edad, soltero, Abogado y de este vecindario, Colegiado con el N° 0480, en mi condición de apoderado de los Laboratorios Atral, S. A., R. L., domiciliados en la Avenida Gómez Pereira 74/78 en Lisboa, Portugal, con todo respeto comparezco ante el señor Ministro, solicitando la incorporación en Honduras, a favor de mi representado de la patente de invención española N° 308.981 "PROCEDIMIENTO PARA LA DIAZOTACION DE AMINOETILIMIDAZOLFS Y DESCOMPOSICION DE LOS AZODERIVADOS", incorporación que se pide por el tiempo que falta para terminarse el plazo desde que fuera expedida. Esta patente fue expedida, según el certificado de registro que se acompaña, en Madrid, España, el 3 de abril de 1965, por el término de 20 años. Cumpliendo lo establecido en el Artículo 14, de la Ley de Patentes de Invención, acompaño: a) Certificado de la Patente que lleva el N° 308.981, junto con dos ejemplares de la memoria descriptiva de dicha patente; b) Documento en que se ceden por el inventor en los Laboratorios Atral S. A., R. L., los derechos sobre la patente cuya incorporación se solicita; y, c) Documento en que consta el Poder con que se actúa. Todos los anteriores do-

Secretaría de Economía

ACUERDO N° 196-A

Tegucigalpa, D. C., 19 de octubre de 1971.

CONSIDERANDO: Que a raíz del Decreto N° 97, publicado el 31 de diciembre de 1970, se está produciendo en Honduras, una serie de artículos que es necesario proteger frente a la competencia mundial, la que debido a su producción en gran escala, están perjudicando la producción hondureña.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 2° del Decreto N° 97, autoriza al Poder Ejecutivo, para que a través del Ministerio de Economía, modifique las tarifas arancelarias en casos especiales, para proteger adecuadamente la producción nacional.

Por tanto: En aplicación del Artículo 2°, de dicho Decreto N° 97,

ACUERDA:

1°—Restablecer los aforos que existían antes de la emisión del Decreto N° 97, en la siguiente forma:

Nauca	Descripción	Unidad	Especifico	Ad-Valoren
053-04-02	Jugos de frutas no fermentados	K.B.	L 1.00	10%
055-02-04-51	Pasta de Tomate	K.B.	" 1.20	25%
099-09-04-01	Salsa de Tomate	K.B.	" 1.00	25%
099-09-03-09	Solamente polvos para hornear	K.B.	" 0.80	10%
552-01-06	Dentífricos de toda clase	K.B.	" 0.50	20%
552-02-01	Jabones para tocador y baño	K.B.	" 1.20	20%
699-12-02-02	Limas y escofinas	K.B.	" 0.05	15%
733-09-02-09	Los demás, remolques (trailers) de toda clase	K.B.	" 0.35	10%
733-09-03	Carretas, carretillas, carretones, vagones, vagonetas y otros vehículos similares, sin motor para carga	K.B.	" 0.45	5%

2°—Los aforos a que se refiere el Artículo anterior, serán aplicables entre tanto las empresas hondueñas beneficiadas, mantengan los precios actuales de los productos comprendidos en tales incisos arancelarios. De demostrarse que las empresas interesadas, no cumplen con el requisito mencionado en el párrafo anterior, el Ministerio de Economía previa comprobación al respecto, podrá restablecer o disminuir los niveles arancelarios, que existían antes de la elevación de aforos a que se refiere el Artículo 1° anterior.

3°—Dar cuenta del presente Acuerdo, al Congreso Nacional.—COMUNIQUESE.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en el Despacho de Economía,
Rubén Mondragón C.

documentos se presentan debidamente legalizados. Fundamento esta solicitud en los Artículos 1, 2, 3, 14, 15, 16, 18, 19 y demás aplicables de la Ley de Patentes de Invención. Al señor Ministro pido: admitir este es-

crita con los documentos acompañados, razonar en autos el poder con que actúo y proveer su devolución, mandar publicar esta solicitud, en el periódico oficial "La Gaceta", por el término de ley y, en definitiva y ago-

tados los demás trámites legales, emitir resolución teniendo por incorporada la patente ya mencionada.—Tegucigalpa, D. C., catorce de septiembre de mil novecientos setenta y uno.—(f) Adolfo Antonio Madrid Chacón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 20 de septiembre de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

28 S. 28 O. y 28 N. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veinte de septiembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita Incorporación de Patente de Invención.—Se acompaña Documento.—Supremo Poder Ejecutivo.—Señor Ministro de Economía.—Oficina de Patente y Marcas de Fábrica.—Yo, Adolfo Antonio Madrid Chacón, mayor de edad, soltero, Abogado, y de este vecindario, Colegiado con el N° 0480, en mi condición de Apoderado de los Laboratorios Atral, S. A. R. L., domiciliados en la Avenida Gómez Pereira 74/78, en Lisboa, Portugal, con todo respeto comparezco ante el señor Ministro solicitando la incorporación en Honduras a favor de mi representado de la Patente de Invención española N° 308.982: "PROCEDIMIENTO PARA LA OBTENCION DE AMINOETILIMIDAZOLES", incorporación que se pide por el tiempo que falta para terminarse el plazo desde que fuera expedida. Esta patente fue expedida según el certificado de registro que se acompaña, en Madrid, España, el 3 de abril de 1965, por el término de 20 años. Cumpliendo lo establecido en el Artículo 14 de la Ley de Patentes de Invención, acompaño: a) Certificado de la patente que lleva el N° 308.982, junto con dos ejemplares de la memoria descriptiva de dicha patente; b) Documento en que se ceden por el inventor en los Laboratorios Atral, S. A. R. L., los derechos sobre la patente cuya incorporación se solicita; y, c) Documento en que consta el poder con que se actúa. Todos los anteriores documentos se presentan debidamente legalizados. Fundamento esta solicitud en los Artículos 1, 2, 3, 14, 15, 16, 18, 19, y demás aplicables de la Ley de Patente de Inven-

ción. Al señor Ministro pido: admitir este escrito con los acompañados, razonar en autos el poder con que actúo y proveer su devolución, mandar publicar esta solicitud en el periódico oficial "La Gaceta", por el término de ley, y en definitiva y agotados los demás trámites legales, emitir resolución teniendo por incorporada la patente ya mencionada.—Tegucigalpa, D. C., catorce de septiembre de mil novecientos setenta y uno.—(f) Adolfo Antonio Madrid Chacón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 20 de septiembre de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

28 S., 28 O. y 27 N. 71.

TITULOS SUPLETORIOS

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Departamental de Islas de la Bahía, al público en general, hace saber: que con fecha 27 de agosto del año en curso, se presentó a este Juzgado el señor Rodman K. Borden, mayor de edad, casado, comerciante, hondureño y vecino del municipio de Guanaja, en este departamento, solicitando Título Supletorio sobre los siguientes inmuebles: a) Un solar ubicado en el pueblo de Guanaja, que mide y colinda: Norte, 48 pies, con casa del compareciente; al Sur, 54 pies, con solar de la señora Evalu Wood; al Este, 98 pies, con calle municipal; y, al Oeste, 79 pies, con solar y casa de los herederos de Olga Hyde y otro solar del compareciente. Que en dicho solar tiene construida una casa de dos pisos, mediando 50 de largo por 30 de ancho, techo de zinc, la cual valora en Mil Quinientos Lempiras; b) Solar ubicado en el pueblo de Guanaja, que mide y colinda: Norte, 130 pies, con casa y solar del señor Doley Zapata; Sur, 130 pies, con herederos de Olga Hyde; Este, 39 pies, con solar del compareciente; Oeste, 19 pies, con solar y muelle del compareciente; c) Otro solar ubicado en el mismo lugar de Guanaja, que mide y limita: Norte, 175 pies, con solar del señor Doley Zapata; al Sur, con casa y solar de Susie Bodden, 175 pies; al Este, 39 pies, con solar del compareciente; Oeste, 34 pies, con el mar. Que las dos últimas propiedades las valora en Quinientos Lempiras, cada una; d) Lote de terreno ubicado en la ban-

da norte de la Isla de Guanaja, conocida con el mismo nombre de "Ramos", que mide: al Norte, 350 yardas, con bahía de Mangrove Bigth; Sur, 165 yardas, con herederos de Ferrera; Este, 950 yardas, con los mismos herederos de Ferrera; Oeste, 1.343 yardas, con campo de aviación viejo, el compareciente y Bruce den, la que valora en Cuatro Mil Lempiras; e) Otro lote de terreno, situado en la misma banda norte de la Isla, que mide y colinda: al Norte, 68 yardas, con el compareciente y casa campo de aviación viejo; Sur, 158 yardas, con propiedad de Félix Escalante; Este, 430 yardas, con propiedad de Bruce Borden; y, al Oeste, 436 yardas, con campo de aviación viejo, la que valora en Quinientos Lempiras. Que las propiedades antes descritas están en posesión quieta, pacífica y no interrumpida, por más de quince años y las que hubo por compra hecha al señor Drew Kirkconnell, y que no son terrenos nacionales ni ejidales. Y que para garantizar los extremos de su solicitud, ofrece el testimonio de los testigos: Rodman K. Borden, Doley Zapata, comerciantes y Arnold Wood, todos mayores de edad, casados, el último barbero, hondureños, residentes todos en el municipio de Guanaja.—Roatán, 13 de septiembre de 1971.

P. P. Orellana V.,
Secretario.

28 S., 28 O. y 27 N. 71.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Departamental de Islas de la Bahía, al público en general, hace saber: que con fecha 31 de agosto del presente año, se presentó a este Juzgado el señor Frederick Mc. Nab, solicitando Título Supletorio sobre los bienes siguientes: a) Un lote de tierra ubicada en la Isla de Utila, que tiene las colindancias siguientes: Norte, 1500 yardas; Sur, 1500 yardas; al Este, 1800 yardas; Oeste, 1800 yardas, limitado en todos sus rumbos por suampo y tierra nacional; y, b) Un solar en el lugar llamado Punta Caliente, en el pueblo de Utila, con las dimensiones y colindancias siguientes: Norte, 37 pies, con suampo; Sur, 37 pies, con el camino público; Este, 125 pies, con propiedad de Harvey Morgan; y, Oeste, 125 pies, con Iglesia Bautista. En este predio tengo construida una casa de madera, techo de zinc, que mide 24

pies por 30 pies, pintada por dentro y fuera. Y que careciendo de título de dominio, viene a solicitar Título Supletorio y para garantizar los extremos de su solicitud, ofrece el testimonio de los testigos, siguientes: Archie Henderson, Dempsey Thompson y Silvia Bodden, todos mayores de edad, casados, comerciantes los dos primeros y carnicero el último y vecinos de Utila, en este departamento.—Roatán, 13 de septiembre de 1971.

P. P. Orellana V.,
Secretario.

28 S., 28 O. y 27 N. 71.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras, del Departamento de Islas de la Bahía, al público en general, hace saber: que con fecha dieciséis de julio del año en curso, se presentaron a este Juzgado, solicitando Título Supletorio los señores Rodman K. Borden y Harry Carter, mayores de edad, casados, comerciantes, hondureños por nacimiento, vecinos y residentes en el municipio de Guanaja, sobre un lote de terreno compuesto de treinta y cinco acres, aproximadamente, conocido con el nombre de "Freindship", ubicado en la banda norte de la Isla de Guanaja, y que mide y colinda: al Norte, seiscientos diez yardas, con el Mar Caribe y terreno del señor Doley Zapata; al Sur, quinientas setenta y cuatro yardas, con terreno de Leroy Hunter y Harry Carter; al Este, quinientas yardas, con terreno de Alma Elwin v. de Tatum; y, al Oeste, ciento diez yardas, con terreno de Leroy Hunter. Que dicho terreno lo obtuvieron por compra al señor Eddie Moore, por la cantidad de Diez Mil Lempiras. Que dicho terreno, no es nacional ni ejidal. Y careciendo de título inscribible, por este acto solicitan Título Supletorio que sea inscribible en el Registro de la Propiedad de este Departamento, ofreciendo el testimonio de los testigos, señores: Byron Haylock, Adee Kirkconnell y Arnold Wood, mayores de edad, casados, comerciante, agricultor y barbero, respectivamente, hondureños, propietarios de bienes raíces, vecinos y residentes en el municipio de Guanaja.—E. L. "y colinda".—Vale.—Roatán, 16 de julio de 1971.

P. P. Orellana V.,
Secretario.

28 S., 28 O. y 27 N. 71.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Para los fines legales correspondientes, al comercio y público en general, se hace saber: que en Escritura Pública, otorgada en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, el dos de abril del corriente año, ante los oficios del Notario Rubén Alvarez, se constituyó la Sociedad Mercantil de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la denominación social de "Distribuidora Orbis, S. de R. L.", y tendrá como finalidad principal, "la distribución de productos y mercaderías en general, sean nacionales o extranjeros, y cualesquiera otras actividades de lícito comercio o industrial". El capital social inicial es de Diez Mil Lempiras, y su domicilio esta ciudad, y será administrada por un Gerente, quien usará de la denominación social.

San Pedro Sula, 22 de noviembre de 1971

Egidio Tentori,
Gerente Provisional.

77 N. 71.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras, del departamento de Islas de la Bahía, al público en general, hace saber: que con fecha trece de los corrientes, se presentó a este Juzgado Augusta Johnson de Bennett, mayor de edad, casada, de oficios domésticos, hondureña, y de este vecindario, solicitando Título Supletorio sobre los inmuebles siguientes: a) Lote de terreno de ocho punto ocho acres (8.8) de extensión superficial, cultivado de zacate, y situado en el lugar llamado High Rock, aldea de Flowers Bay, de este término municipal, limitado: al Norte, con Rubybell Watler; al Sur, con May Berry; al Este, con John Dacos; y, Oeste, con camino real; b) Lote de terreno de 15.1

acres quince punto uno, de extensión superficial, situado en Jobs Bight, misma aldea de Flowers Bay, cultivado de cocoteros, limitado: al Norte, con herederos de Brooks; Sur, la playa de mar; Este, herederos de Brooks; y Oeste, Policarpo Galindo. Dichos lotes no son nacionales ni ejidales. Y careciendo de título de dominio inscribible, y con el objeto de tener uno, por este medio solicita Título Supletorio de los inmuebles relacionados, de los cuales ha estado y está en posesión por más de diez años, en forma, quieta, pacífica y no interrumpida, habiendo obtenido dichos inmuebles por herencia de su difunto padre legítimo Benjamín Johnson. Y para acreditar los extremos de su solicitud, ofrece el testimonio de los testigos: John D. McLean, Oliver Bodden y Rubybell Pieters de Watler, mayores de edad, casados, agricultores y de oficios domésticos, respectivamente, hondureños, propietarios de bienes, y vecinos de este municipio de Roatán. —Roatán, 17 de septiembre de 1971.

P. P. Orellana V.,
Secretario.

28 S., 28 O. y 27 N. 71.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Departamental de Islas de la Bahía, al público en general, hace saber: que con fecha 24 de

A Quien Interese

Los cheques que se extiendan a estos Talleres deben de ser a nombre del Director Tipografía Nacional.

agosto se presentó a este Juzgado la señora Arla de Christian, mayor de edad, casada, de oficios domésticos, y del vecindario de Utila, solicitando Título Supletorio sobre el siguiente inmueble: Un solar ubicado en el barrio Punta Caliente, del pueblo de Utila, y mide: por el Norte, 17 yardas y dos pies, con terreno nacional (suampo); Sur, 18 yardas, con la calle principal; por el Este, 175 yardas con propiedad de Curbey Rivera; y, por el Oeste, 175 yardas, con solar de los herederos del finado Robert Jackson, en cuyo solar que compró a la señora Etna de Morgan, tiene su casa de habitación que es de madera, techo de zinc, y que para garantizar los extremos de su solicitud, ofrece el testimonio de los testigos: Etna de Morgan, de oficios domésticos, Spurgeon Bush y Nick Hill, marineros y agricultores; todos mayores de edad, casados, y vecinos del municipio de Utila.—Roatán, 13 de septiembre de 1971.

P. P. Orellana V.,
Secretario.

28 S., 28 O. y 27 N. 71.

HERENCIA

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que este Juzgado, con fecha diecinueve de noviembre del año en curso, dictó sentencia declarando a los señores Gil Rafael, Tomás, María Consuelo, Bárbara Marina y José Vicente López, herederos ab intestato por derecho propio de su difunta madre la señora Soledad Medina de López y por derecho de transmisión de esta de su abuelo Pedro Trejo, concediéndoles la posesión efectiva de la herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Tegucigalpa, D. C., 24 de noviembre de 1971.

Francisco Portillo Figueroa
Secretario

27 N. 71.

CERTIFICACION

El infrascrito, Director General de Economía y Comercio, certifica la Resolución que dice:

"RESOLUCION N° 140b.—SECRETARIA DE ECONOMIA.—Tegucigalpa, D. C., veintitrés de noviembre de mil novecientos setenta y uno.

VISTA: Para resolver la solicitud que con fecha catorce de diciembre de mil novecientos setenta, elevó a la Secretaría de Economía y Hacienda, hoy de Economía, el Abogado RAUL LOPEZ CASTRO, en su condición de Apoderado de AGENCIA BARRETT, S. de R. L., con domicilio en San Pedro Sula, contraída a pedir se le otorgue a su mandante Licencia como Distribuidor, con jurisdicción en todo el territorio nacional, de la Casa Comercial DETEX CORPORATION, con domicilio en New York, EUA, que tiene a su cargo real y efectivamente la distribución, en forma permanente, sobre la base de comisión o porcentaje de los artículos siguientes: relojes de vigilantes "Detex", sistemas protectores contra robos.

RESULTA: Que el interesado acompañó todos los documentos necesarios para la inscripción, incluyendo carta de Contrato que acredita a la Agencia Barrett, S. de R. L., como Distribuidora, sobre una base no exclusiva, por tiempo indefinido.

RESULTA: Que el interesado ha acreditado su condición de hondureño, acompañando los documentos que exige la Ley y su Reglamento, que presentó recibo-talonario de entero a la Tesorería General de la República, por la suma de VEINTICINCO LEMPIRAS (L 25.00), valor del impuesto fiscal correspondiente.

CONSIDERANDO: Que para ser Distribuidor de una Casa Comercial, debe obtenerse en la Secretaría de Economía, la Licencia correspondiente.

CONSIDERANDO: Que AGENCIA BARRETT, S. de R. L., ha acreditado ser Distribuidor de la Casa Comercial DETEX CORPORATION.

CONSIDERANDO: Que el interesado ha llenado todos los requisitos exigidos por la Ley y su Reglamento, para la obtención de la Licencia de Distribuidor, procede acceder a lo solicitado.

POR TANTO: Esta Secretaría de Estado, de conformidad con lo establecido en los Artículos 2°, 3° y 5° y demás disposiciones aplicables del Decreto Legislativo N° 50, emitido el 8 de octubre de 1970.

RESUELVE:

Conceder Licencia a: AGENCIA BARRETT, S. de R. L., como Distribuidor que tiene a su cargo real y efectivamente la distribución, en forma permanente, de la Casa Comercial DETEX CORPORATION, de los servicios o artículos que se detallan en el preámbulo de esta Resolución. Mándese publicar esta Resolución en el Diario Oficial "LA GACETA", por cuenta del interesado, y a la presentación del ejemplar en que se haga la publicación, inscribese en el Registro que al efecto lleva la Dirección General de Economía y Comercio, y extiéndase al interesado la Licencia correspondiente.—NOTIFIQUESE.— RUBEN MONDRAGON CARRASCO, Ministro de Economía".

Extendida en Tegucigalpa, D. C., a los veintitrés días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y uno.

CARLOS A. SIERCKE Q.,
Director General.

CERTIFICACION

El infrascrito, Director General de Economía y Comercio, certifica la Resolución que dice:

"RESOLUCION N° 139b.—SECRETARIA DE ECONOMIA.—Tegucigalpa, D. C., veintitrés de noviembre de mil novecientos setenta y uno.

VISTA: Para resolver la solicitud que con fecha catorce de diciembre de mil novecientos setenta, elevó a la Secre-

taria de Economía y Hacienda, hoy de Economía, el Abogado RAUL LOPEZ CASTRO, en su condición de Apoderado de AGENCIA BARRETT, S. DE R. L., con domicilio en San Pedro Sula, contraída a pedir se le otorgue a su mandante Licencia como Distribuidor, con jurisdicción en todo el territorio nacional, de la Casa Comercial A. E. CHEW & CO. INC., con domicilio en New York-EUA, que tiene a su cargo real y efectivamente la distribución en forma permanente, sobre la base de comisión o porcentaje de los artículos siguientes: Salsa picante "Tabaco", virutas de acero para fregar trastos de cocina "Brillo".

RESULTA: Que el interesado acompañó todos los documentos que son requeridos para la inscripción, incluyendo carta con fecha diecisiete de junio de mil novecientos setenta y uno, que acredita a la Agencia Barrett, S. de R. L., como Distribuidora en toda la República.

RESULTA: Que el interesado ha acreditado su condición de hondureño, acompañando los documentos que exige la Ley y su Reglamento, que presentó recibo-talonario de entero a la Tesorería General de la República, por la suma de VEINTICINCO LEMPIRAS (L 25.00), valor del impuesto fiscal correspondiente.

CONSIDERANDO: Que para ser Distribuidor de una Casa Comercial, debe obtenerse en la Secretaría de Economía la Licencia correspondiente.

CONSIDERANDO: Que AGENCIA BARRETT, S. DE R. L., ha acreditado ser Distribuidor de la Casa Comercial A. E. CHEW & CO. INC.

CONSIDERANDO: Que el interesado ha llenado todos los requisitos exigidos por la Ley y su Reglamento para la obtención de la Licencia de Distribuidor, procede acceder a lo solicitado,

POR TANTO: Esta Secretaría de Estado, de conformidad con lo establecido en los Artículos 2°, 3° y 5°, y demás disposiciones aplicables del Decreto Legislativo N° 50, emitido el 8 de octubre de 1970,

RESUELVE:

Conceder Licencia a: AGENCIA BARRETT, S. DE R. L., como Distribuidor, que tiene a su cargo real y efectivamente la distribución, en forma permanente, de la Casa Comercial A. E. CHEW & CO. INC., de los servicios o artículos que se detallan en el preámbulo de esta Resolución. Mándese publicar esta Resolución en el Diario Oficial "LA GACETA", por cuenta del interesado, y a la presentación del ejemplar en que se haga la publicación, inscribese en el Registro que al efecto lleva la Dirección General de Economía y Comercio, y extiéndase al interesado la Licencia correspondiente.—NOTIFIQUESE.— RUBEN MONDRAGON CARRASCO, Ministro de Economía."

Extendida en Tegucigalpa, D. C., a los veintitrés días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y uno.

CARLOS A. SIERCKE Q.,
Director General.

27 N., 71.

CERTIFICACION

El infrascrito, Señor Director General de Economía y Comercio, CERTIFICA: la Resolución que dice:

"RESOLUCION N° 121.—SECRETARIA DE ECONOMIA.—Tegucigalpa, D. C., diez de junio de mil novecientos setenta y uno.

VISTA: Para resolver la solicitud que con fecha once de marzo de mil novecientos setenta y uno, fué presentada a la Secretaría de Economía y Hacienda, por el Almacén "LA BILBAINA", representada por el Abogado Ernesto Padgett Estrada contraída a pedir se le otorgue Licencia como Distribuidor exclusivo en la República de Honduras, con jurisdicción en todo el territorio nacional de "LA BILBAINA S. A.", con domicilio en San José de Costa Rica, que actúa permanentemente en la compra venta, colocando órdenes directamente de la firma que representa sobre la base de comisión o porcentaje de los artículos que se detallan: Cueros, titanés, forros, split y suela; productos de

hule, tacones, suelas, alfombras, zapatos para tenis, basket, campo, casa y trabajo y espuma de hule, colchones, almohadas, confortables, láminas para tapiceros y cojines.

RESULTA: Que el interesado acompañó la carta de fecha cuatro de marzo de mil novecientos setenta y uno, enviada por el señor Tomás Artiñano S. Gerente de "LA BILBAINA S. A.", de San José de Costa Rica, y dirigida al señor Manuel Giraldez Carrera, que en la parte conducente dice: "En atención a su carta del 26 de febrero pasado y para cumplir con las disposiciones contenidas en la Ley de Representantes y Distribuidores de su país, nos permitimos por la presente ratificarle su condición de distribuidor exclusivo en la República de Honduras de nuestros productos y sin plazo determinado para ejercer dicha distribución."

RESULTA Que el interesado ha acreditado su condición de hondureño acompañando los documentos que exige la Ley y que presentó el recibo talonario de entero a la Tesorería General de la República, por la suma de VEINTICINCO LEMPIRAS (L 25.00), valor del impuesto fiscal correspondiente.

CONSIDERANDO: Que para dedicarse a la distribución de una casa comercial, debe obtenerse en la Secretaría de Economía la Licencia correspondiente.

CONSIDERANDO: Que "LA BILBAINA", ha acreditado ser Distribuidor permanente de los productos de "LA BILBAINA S. A."

CONSIDERANDO: Que el interesado ha llenado todos los requisitos exigidos por la Ley y el Reglamento, para la obtención de Licencia de Distribuidor, procede acceder lo solicitado.

POR TANTO: Esta Secretaría de Estado, de conformidad con lo establecido en los artículos 2º y 3º y demás disposiciones aplicables del Decreto Legislativo N° 50, emitido el 8 de octubre de 1970.

RESUELVE:

Conceder Licencia a: "LA BILBAINA", como distribuidor de la Casa Comercial extranjera "LA BILBAINA, S. A.", para la compra venta de los artículos que se detallan en el preámbulo de esta Resolución. Publíquese en el Diario Oficial "LA GACETA", por cuenta del interesado y una vez publicada inscribese, en el registro correspondiente que al efecto lleva la Dirección General de Economía y Comercio. —NOTIFIQUESE.—RUBEN MONDRAGON CARRASCO, Ministro de Economía".

Extendida en Tegucigalpa, D. C., a los quince días del mes de junio de mil novecientos setenta y uno.

RIGOBERTO ALVARENGA A.
Director General.

PODER EJECUTIVO

Gobernación y Justicia

Acuerdo N° 847

Tegucigalpa, D. C., 24 de abril de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a José Arnulfo Sandoval y Lilia Pereira, vecinos de Ocotepique, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 847 -A

Tegucigalpa, D. C., 24 de abril de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Pedro Suazo Palko y Lorena Rivera Vásquez, vecinos de La Paz, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe. — Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Pasa a la Página N9 10

Viene de la 1a página

TITULO 4-12-1

RAMO DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTE

Programa 3-02

ESTUDIO Y CONSTRUCCIONES DE CARRETERAS

UNIDAD EJECUTORA: Dirección General de Caminos

CONSTRUCCIONES, ADICIONES Y MEJORAS

Mejoramiento Caminos de Acceso a Estaciones de Micro-Onda. A financiarse con Fondos Externos del Préstamo BCIE ...	L 434.000.00
Estudio Caminos de Acceso a la Carretera de Occidente y Estudio Preliminar Carretera Tegucigalpa-Juticalpa. A financiarse con Fondos Externos del Préstamo IB-495-HO-BIRF ..	171.221.79
Suman las Creaciones	L 605.221.79
Total Ampliaciones y Creaciones	L 662.221.79

Artículo 3º.—Las ampliaciones y Creaciones anteriores serán financiadas en la siguiente forma:

a) Deducción de fondos de las siguientes Asignaciones Presupuestarias:

TITULO 4-14-4

ESTABLECIMIENTOS GUBERNAMENTALES

Programa 1-03

SERVICIOS PERSONALES

1	111 1 11180 Sueldos y Salarios Permanentes	L 50.000.00
---	--	-------------

DESGLOSE DE SUELDOS Y SALARIOS PERMANENTES

Código de la Clase	DESCRIPCION	N° de Escala	N° de Puesto	Sueldo Mensual	N° de Meses	Total no Utilizado
000202	Sub-Director		1	1.300.00	6	7.800.00
508103	Ingeniero II	35	1	1.000.00	6	6.000.00
000206	Jefe de Sección Centrales		1	1.100.00	6	6.600.00
000206	Jefe Sección Transmisión		1	1.100.00	6	6.600.00
000206	Jefe Sección Operación		1	800.00	6	4.800.00
000203	Economista III		1	650.00	6	3.900.00
000203	Analista de Tráfico		1	500.00	6	3.000.00
000203	Dibujante III		1	325.00	6	1.950.00
781004	Jefe Servicio Telefónico		1	400.00	6	2.400.00
773809	Ayudante de Mantenimiento		1	100.00	6	600.00
773809	Ayudante de Mantenimiento		1	110.00	6	660.00
773809	Ayudante de Mantenimiento		1	110.00	6	660.00
773809	Ayudante de Mantenimiento		1	110.00	6	660.00
774304	Encargado de Mantenimiento		1	400.00	7	840.00
774104	Encargado de Mantenimiento		1	370.00	7	1.120.00
773809	Ayudante de Mantenimiento		1	190.00	6	510.00
773809	Ayudante de Mantenimiento		1	130.00	7	1.140.00
018104	Telefonista II		1	190.00	7	1.400.00
018104	Telefonista II		1	190.00	6	1.200.00
018104	Telefonista II		1	190.00	6	1.200.00
777204	Radiotelegrafista III		1	330.00	6	180.00
777204	Radiotelegrafista III		1	330.00	6	180.00
777004	Radiotelegrafista I		1	325.00	6	360.00
777004	Radiotelegrafista I		1	250.00	6	180.00
774004	Encargado de Mantenimiento		1	190.00	6	120.00
410010	Conserje I		1	50.00	6	300.00
TOTAL			27			50.000.00

Programa 1-04

SERVICIO TELEGRAFICO Y TELEFONICO
EN LA REPUBLICAUNIDAD EJECUTORA: Oficinas Telegráficas y
Telefónicas en toda la República

3 MATERIALES Y SUMINISTROS

31 6 11320 Productos Alimenticios y Agroforestales . . . L 7.000.00

b) Ampliar el siguiente Ingreso del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente:

INGRESOS DE CAPITAL

PRESTAMOS DIRECTOS OBTENIDOS

Préstamos Directos del Sector Externo Banco Centroamericano de Integración Económica	434.000.00
Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento	L 171.221.79
TOTAL	<u>L 662.221.79</u>

Artículo 4º—El presente Decreto entrará en vigencia desde el día de su aprobación.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, en el salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los veintisiete días del mes de septiembre de mil novecientos setenta y uno.

MARTIN AGUERO h.,
Presidente.NICOLAS CRUZ TORRES,
Secretario.GUSTAVO GOMEZ SANTOS,
Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, D. C., 6 de noviembre de 1971.

RAMON E. CRUZ.

El Secretario de Estado en los Despachos de Hacienda y Crédito Público,

Elio Ynestroza M.

Viene de la Página N° 9

Acuerdo N° 848

Tegucigalpa, D. C., 24 de abril de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Enrique Weddle y Ana María Lainez, vecinos de Choluteca previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 848-A

Tegucigalpa, D. C., 24 de abril de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a German Vázquez González y Rosa Amelia Pastor, vecinos de Danlí, El Paraíso, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 849

Tegucigalpa, D. C., 24 de abril de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Armando Montes y Clara Vilma Fuentes, vecinos de San Pedro Sula, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe. — Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 849-A

Tegucigalpa, D. C., 24 de abril de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Arnaldo Erasmo García y María Gladys Ramírez, vecinos de Macuelizo, Santa Bárbara, previo entero de

CONVOCATORIA

El Consejo de Administración de la sociedad denominada **Tabacalera Hondureña, S. A.**, convoca por este medio a los **Socios Accionistas**, a la **Asamblea General Ordinaria**, que tendrá lugar en las oficinas de la Sociedad, en San Pedro Sula, el día **jueves dieciséis (16)** de diciembre del presente año, a las **3:00** de la tarde.

Se tratarán los asuntos ordinarios:

Elección del Consejo de Administración y Comisario.
Aprobación de toda medida que se juzgue conveniente,
para la buena marcha de la Sociedad.

En caso de no reunirse el quórum la Asamblea sesionará el día **veintiuno (21)** de diciembre del presente año, en el mismo local y a la hora indicada, con el número de Accionistas que concurran. Los Accionistas que no les sea posible asistir, pueden hacerse representar por escrito.

San Pedro Sula, 24 de noviembre de 1971.

CONSEJO DE ADMINISTRACION

26 y 27 N. 71.

CONVOCATORIA

El Consejo de Administración de la Sociedad **"INVERSIONES GENERALES, S. A. DE C. V."** (INGESA), convoca a los accionistas de dicha Sociedad, a la **Asamblea General**, que con carácter extraordinario se celebrará el día **domingo 28** de noviembre, a las **2:00 p. m.**, y que tendrá verificativo en el local de sesiones acostumbrado.

El punto de agenda de la Asamblea a celebrarse, será la **discusión y aprobación del aumento de capital social.**

Tegucigalpa, D. C., 9 de noviembre de 1971

CONSEJO DE ADMINISTRACION

27 N. 71.

(L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia.

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 849-B

Tegucigalpa, D. C., 22 de abril de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Hacer en la Penitenciaría Central de esta ciudad, los cambios siguientes:

Viene de la 1a página

13 Catalino Hernández Vargas

15 Fausto Martínez.

—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Rafael Bardales B.

ASCENSO DE OFICIAL GUARDALMACEN A COMANDANTE DE PELOTON

Francisco Flores Rubio, en sustitución de Manuel Jiménez Sandoval.

ASCENSO DE SARGENTO A COMANDANTE DE PELOTON

Arnulfo Reyes Guerra, en sustitución de José Roberto Guerrero S.

ASCENSO DE SARGENTO A OFICIAL

GUARDALMACEN

José Agustín Sierra V., en sustitución de Francisco Flores Rubio.

ASCENSO DE CABO A SARGENTO

Miguel Angel Cabrera V., en sustitución de Arnulfo Reyes Guerra.

José Edgardo Matute Reyes, en sustitución de José Agustín Sierra V.

ASCENSO DE SOLDADO A CABO

Sabas Corea López, en sustitución de Miguel Angel Cabrera V.

Fredesman López Rivera, en sustitución de José Edgardo Matute Reyes.

José Santos Palacios P., en sustitución de Miguel Angel Arias Díaz.

Valentín Hernández R., en sustitución de Leonardo García Mendoza.

NOMBRAMIENTO CABO

Alfonso Enrique Ayala, en sustitución de Rigoberto Bárcenas.

NOMBRAMIENTO COMANDANTE DE PELOTON

Juan de Dios Alonzo, en sustitución de Liduvino Maldonado M.

Los ascendidos y los nombrados devengarán el sueldo máximo presupuestado, a partir de la fecha en que tomen posesión de sus cargos.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 850

Tegucigalpa, D. C., 23 de abril de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

El Presidente Constitucional de la República en observancia de lo que dispone el Artículo N° 152 de la Ley de Municipalidades y del Régimen Político,

ACUERDA:

Designar ad-honorem Gobernador Político del departamento de La Paz, por ministerio de ley, al actual Alcalde Municipal de la cabecera de aquel departamento, por el término legal y por mientras se nombra Gobernador propietario, en virtud de la renuncia interpuesta por el ciudadano Luis Alonzo Cardona, del cargo aludido.

El designado tomará posesión de ese puesto tan pronto como reciba transcripción del presente Acuerdo.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 850

Tegucigalpa, D. C., 24 de abril de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a José de la Cruz Rodríguez y Erminda Galeas Márquez, vecinos de La Paz, La Paz, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

LA GACETA — REPUBLICA DE HONDURAS. — TEGUCIGALPA, D. C., 27 DE NOVIEMBRE DE 1971

Acuerdo N° 851

Tegucigalpa, D. C., 24 de abril de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Donald Taylor y María Davis, vecinos de Tela, Atlántida, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 852

Tegucigalpa, D. C., 24 de abril de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Mario Salva-

dor Amaya Ramos y Paula Argueta Amaya, vecinos de La Esperanza, Intibucá, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 853

Tegucigalpa, D. C., 23 de abril de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

1°—Cancelar la Pensión Civil de L 75.00 mensuales, concedida al señor Segismundo Aguilar, vecino de este departamento, en Acuerdo N° 15 de 3 de enero de 1970, en virtud de haber fallecido, y;

2°—Conceder una Pensión Civil de L 75.00 mensuales a la señora Cristina

González v. de Aguilar, vecina de este departamento.

Este Acuerdo tendrá vigencia, a partir del primero de mayo próximo.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 853-A

Tegucigalpa, D. C., 23 de abril de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Jorge Alberto Rodríguez y Sandra Pérez, vecinos de San Pedro Sula, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 854

Tegucigalpa, D. C., 23 de abril de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Nombrar al ciudadano Pedro Argueta Urquía, Soldado del Resguardo del Presidio de Marcala, departamento de La Paz, en sustitución del ciudadano Fernando López Gutiérrez, quien interpuso su renuncia.

El nombrado devengará el sueldo máximo presupuestado, a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

Tegucigalpa, D. C., Honduras, C. A.

24 DE NOVIEMBRE DE 1971

COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILLETES		GIROS		MONEDA METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar	L 2.00	L 2.02	L 2.00	L 2.02	L 1.98	L 2.02
Colón Salv. .	0.7920	0.80	0.80	—	0.7920	0.80
Quetzal ...	1.98	2.00	2.00	—	1.98	2.00
Colón C. R. .	0.298868	0.301887	0.301887	—	0.298868	0.301887
Córdobas ..	0.282857	0.285714	0.285714	—	0.282857	0.285714
Peso Mexicano ...	0.158527	0.1609	0.160128	0.1614	—	—
Onza Troy de Oro Fino	L 70.00				Onza Troy igual a: 31.103 gramos	

COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	DOLARES	LEMPIRAS
Libra Esterlina	\$ 2.4945	L 4.989
Franco Francés	0.1810	0.3620
Franco Belga	0.0216	0.0432
Franco Suizo	0.2506	0.5012
Marco Alemán	0.2995	0.5990
Florín Holandés	0.2995	0.5990
Corona Sueca	0.1999	0.3998
Lira	0.001640	0.003280
Peseta	0.0148	0.0296
Dólar Canadiense	0.9973	1.9946

NOTAS:

- 1.—Los giros en Dólares librados a cargo de Bancos costarricenses serán acreditados al tipo de cambio de CCR. 6.625 por Dólar.
- 2.—Las cotizaciones no oficiales son tomadas del informe semanal del First National City Bank de New York.
- 3.—Para evitar especulaciones fronterizas, el Directorio del Banco Central de Honduras autorizó la venta a la par de las monedas centroamericanas.
- 4.—El Banco Central de Honduras comprará la Plata producida en el país al precio de New York, menos gastos que ocasione su manejo.

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

ALEJANDRO ARMIJO PINEDA,
Jefe del Depto. de Cambios.



TEGUCIGALPA, D. C. HONDURAS, C. A.